



EDICTO N° PARV-2023-P-0003

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR HACE SABER:

Que para notificar el siguiente acto administrativo se fija el siguiente edicto por un término de dos (2) días hábiles, dando cumplimiento al artículo 310 de la Ley 685 de 2001 y el numeral 10, del artículo 13 de la resolución 0206 de 22 de marzo de 2013.

FIJACIÓN: 31 de octubre de 2023 a las 7:30 a.m. DESFIJACIÓN: 01 de noviembre de 2023 a las 04:30 p.m.

Que en el expediente de Amparo Administrativo – **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0256-20**, se ha proferido Auto PARV No. 256 del 18 de octubre de 2023, en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 Emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013, 055 del 8 de febrero de 2018 y 763 del 17 de diciembre de 2018, de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta los siguiente,

Mediante radicado No. 20239060410052 del 19 de septiembre de 2023, el señor JUAN CARLOS BUSTAMANTE SUAREZ en su calidad de representante legal de la sociedad MINERALES Y METALES DEL SOL S.A.S., allegó solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. 0256-20, para “ *Que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANM, verifique la existencia de los actos perturbatorios y de ocupación ilegal en las zonas o áreas concesionadas a la SOCIEDAD MINERALES Y METALES DEL SQL SAS., por parte JADER DE JESUS PADILLA CLIMACO, Representante Legal de la SOCIEDAD MINERA JMC CARBONES DE TURBO SAS, quien desea seguir explotando y han invadido sin permiso o autorización legal áreas correspondientes al Contrato de Concesión No. 0256-20 y se encuentran extrayendo ilegalmente el mineral.*”

Mediante Auto PARV No. 248 del 28 de septiembre de 2023 notificado por estado PARV No. 051 del 29 de septiembre de 2023 se procedió a:

INADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo allegada por el señor JUAN CARLOS BUSTAMANTE SUAREZ en su calidad de representante legal de la sociedad MINERALES Y METALES DEL SOL S.A.S. dentro del Contrato de Concesión No. 0256-20, con radicado No. 20239060410052 del 19 de septiembre de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto administrativo.

REQUERIR a la sociedad titular para que presente la ubicación del área objeto de la solicitud de amparo administrativo, en coordenadas geográficas - sistema Magna-Sirgas origen nacional, adoptado por la resolución No. 370 del 16 de junio del 2021 como el sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018 de la Agencia Nacional de Minería y la circular externa No. 001 del 2023 de la Agencia Nacional de Minería; así mismo, los puntos georeferenciados deben corresponder al área específica donde se realizan los presuntos actos perturbatorios, y no a los vértices del polígono del título minero. Para lo cual se le otorga el término de un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que complemente la solicitud radicada el día 19 de septiembre de 2023 con radicado No. según lo expuesto en su parte motiva, **SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA SU VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DEL AMPARO ADMINISTRATIVO**, para lo cual deberá: Presentar las coordenadas exactas del lugar donde se presentan los presuntos hechos perturbatorios o de ocupación dentro del área concesionada, las cuales deben ajustarse al sistema Magna-Sirgas origen nacional, adoptado por la resolución No. 370 del 16 de junio del 2021 como Sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018 de la Agencia Nacional de Minería y la circular externa No. 001 del 2023 de la Agencia Nacional de Minería.

Mediante radicado No. 20239060411062 del 09 de octubre de 2023 el señor JUAN CARLOS BUSTAMANTE SUAREZ en calidad de representante legal de la sociedad MINERALES Y METALES DEL SOL SAS, allegó el complemento a la solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. 0256-20.

Por lo anterior, se entiende subsanado el requerimiento impartido en el Auto PARV No. 248 del 28 de septiembre de 2023, notificado por Estado PARV No. 051 del 29 de septiembre de 2023, y se hace procedente admitir la solicitud de Amparo Administrativo impetrada, como quiera que se pudo establecer que cumple con los requisitos estipulados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.

Por lo anterior, se hace procedente fijar como fecha para la diligencia de Amparo Administrativo el **día JUEVES DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2023, la cual iniciará a las 8:00 am en las instalaciones de la Alcaldía de Chimichagua – Cesar**, para efectos de verificar la perturbación.

Se ha determinado designar a las funcionarias **YACIR MADELIS RIVERA CONTRERAS**, Ingeniera de Minas y a la Abogada **INDIRA PAULINA ORCASITAS SAJAUD**, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargadas de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

En otras cosas, se les recuerda a los querellados y/o terceros determinados JADER PADILLA y SOCIEDAD MINERA JMC CARBONES DE TURBO SAS que, en el momento de la diligencia del Amparo Administrativo, solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito (art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Valledupar librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del Querellante, así mismo citación personal y/o por aviso a los Querellados y/o Personas Terceros Determinadas, y se fije el Edicto de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía y Personería del municipio de Chimichagua - Cesar para su conocimiento.



Como quiera que el querellante en su escrito manifiesta que la presunta actividad de perturbación ilegal es realizada por **TERCEROS DETERMINADOS JADER PADILLA y SOCIEDAD MINERA JMC CARBONES DE TURBO SAS**, en el área concesionada, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al **PERSONERO** de **CHIMICHAGUA CESAR**, para que proceda a fijar el AVISO respectivo en lugar visible donde se desarrollan las labores mineras.

Por lo anterior, se le concederá al Personero de Chimichagua - Cesar, el término de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que, una vez fijado el AVISO, proceda a enviarnos la Constancia Secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005, artículos 6 y 10, en aras de agilizar el procedimiento antes establecido.

Se requiere a la **sociedad MINERALES Y METALES DEL SOL SAS** titular del Contrato de Concesión No. **0256-20**, para que por intermedio de su Representante Legal hagan el acompañamiento al Personero de Chimichagua - Cesar, con el fin de que les indiquen el lugar donde están ocurriendo las presuntas actividades de perturbación ilegal, y así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la **PROCURADURÍA REGIONAL DE CESAR**, para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería de Chimichagua - Cesar, de lo ordenado en este Auto por parte de la Personería Municipal de Chimichagua - Cesar y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones al Punto de Atención Regional Valledupar de la Agencia Nacional de Minería.

Igualmente se remitirá copia de este acto administrativo al **ALCALDE DE CHIMICHAGUA - CESAR Y AL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR**, para su conocimiento y acompañamiento en el desarrollo de la diligencia de Amparo Administrativo dentro del título Minero No 0256-20, según lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

QUERELLANTE: MINERALES Y METALES DEL SOL SAS, titular del Contrato de Concesión No. 0256-20, recibe notificaciones en la Carrera 8 N° 14-02 en Bogotá D.C. y en los correos electrónicos: juancabustamante@hotmail.com y melissa.marquez2@outlook.com

QUERELLADOS: TERCEROS DETERMINADOS - JADER PADILLA y SOCIEDAD MINERA JMC CARBONES DE TURBO SAS en el correo electrónico: jaderpadillajmc@gmail.com se les notificará siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a fijar un AVISO en el lugar donde se realizan las labores mineras de explotación.

El señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA - CESAR**, las recibe en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado Calle 5 A N. 2 – 68 o al Email: despachocalcalde@chimichagua-cesar.gov.co Teléfono: 5 5280292 en el municipio de Chimichagua - Cesar.

El señor **PERSONERO MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA - CESAR**, las recibe en las instalaciones de la Personería Municipal ubicado en la Carrera 4 # 7 - 17, Email: personero@personeria-chimichagua.gov.co

El señor **PROCURADOR REGIONAL DEL CESAR**, las recibe en Edificio Caja Agraria - Calle 16 # 9 - 30, Piso 6, Email: regional.cesar@procuraduria.gov.co.

La **INSPECCION DE POLICIA DE CHIMICHAGUA CESAR**, las recibe en la calle 4 No. 4 - 02, Email: inspecciondepolicia@chimichagua-cesar.gov.co. Teléfono: 5280292.



El señor **DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR**, las recibe en Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera Valledupar- Cesar Email: atenciónalciudadano@corpocesar.gov.co y notificacionesjudiciales@corpocesar.gov.co, en la ciudad de Valledupar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA PADILLA J
LUZ STELLA PADILLA JAIMES
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

LUZ STELLA PADILLA J
LUZ STELLA PADILLA JAIMES
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Proyectó: Indira Orcasitas Sajaud. Abogada VSCSM PARV
Revisó: LUZ STELLA PADILLA JAIMES- Coordinadora PARV